



MENDOZA, 19 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 3561/2020 por el que Secretaría General solicita adhesión de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a Resolución N° 298/20-R AD REFERÉNDUM; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 298/20-R AD REFERÉNDUM se declaran inhábiles administrativamente los días del período comprendido entre el DIECISEIS (16) y el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2020 ambos inclusive, en beneficio de los/as administrados/as e interesados/as, sin perjuicio de la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse, o a dictar, en ese período, debido al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19)”.

Que en su Artículo 11 insta a los/as Decanos/as de las Unidades Académicas y Directores/as de Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo, a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que esta Casa de Estudios adhiere en todos sus términos a los fundamentos de la citada Resolución, por ello, dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTE (20) hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, y procura la realización del trabajo en forma remota, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 298/20-R AD REFERÉNDUM en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.


ARTÍCULO 2°.- Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTE (20) hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en esta Casa de Estudios, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica.

ARTÍCULO 3°.- Procurar la realización del trabajo en forma remota, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTICULO 4° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 142/20-D

PCG/pnp


MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General


MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana